



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Ejecutivo.

Rad. 08-758-40-30-003-2015-00845-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho Ejecutivo promovido por COOPERATIVA COOSUPERCREDITO con Nit. 900.083.694-1, con apoderada Contra WILLIAM SALGUEDO QUEZEDO con C.C. 73.193.594. Informándole que se recibió contrato de cesión de crédito suscrito entre la entidad ejecutante, y GARANTIA FINANCIERA SA, con Nit. 901.034.871-3. Para que se sirva proveer.

Soledad, 09 de febrero de 2021.

Aleyda R. Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

ASUNTO:

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente dentro del proceso Ejecutivo promovido por COOPERATIVA COOSUPERCREDITO con Nit. 900.083.694-1, con apoderada Contra WILLIAM SALGUEDO QUEZEDO con C.C. 73.193.594, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El código civil en su Art. 1959 señala “La cesión de un Crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el Art. 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.”

En el caso bajo estudio tenemos que COOPERATIVA COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACION, a través de su Representante legal, en calidad de cedente, suscribió documentos que transfieren a título de cesión los derechos involucrados en el presente proceso, a favor de la entidad GARANTIA FINANCIERA S.A.S., con Nit. 901.034.871-3.

En virtud que los documentos aportados reúnen los requisitos de ley, se admitirá la cesión de derechos realizada sobre el crédito que se cobra en el presente proceso, y atendiendo que en el presente caso ya se profirió auto ordenando seguir adelante con la ejecución y se ordenó el remate y el avalúo de los bienes embargados, se advierte que la notificación a la parte ejecutada, o deudor cedido se hará mediante la inclusión de esta providencia por estado, y así se indicara en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente los documentos a que hace referencia el parte secretarial.

SEGUNDO: ADMITIR la cesión de crédito efectuada en Ejecutivo promovido por COOPERATIVA COOSUPERCREDITO con Nit. 900.083.694-1, En favor de la entidad GARANTIA FINANCIERA S.A.S., con Nit. 901.034.871-3, respecto de los créditos y garantías involucradas en el presente proceso.

TERCERO: INDICAR que la notificación al deudor – ejecutado: WILLIAM SALGUEDO QUEZEDO con C.C. 73.193.594, del contrato de cesión de derechos de crédito efectuado entre COOPERATIVA COOSUPERCREDITO, en favor de la entidad GARANTIA FINANCIERA S.A.S., con Nit. 901.034.871-3, se realizará con la inclusión del presente proveído por estado, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez
J3cms/a

Dirección: Carrera 21 # 20 - 26 P-2 Oficina 5

Celular 3144408402

Correo Electrónico: j03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>

Instagram: juzgadotercerocmpalsoledad

Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
SOLEDAD**

Ejecutivo.

Rad. 08-758-40-30-003-2015-00845-00

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b016d2abe804e9156c1c890e8215ec1bdbda7017771d626a102fd2d122a00b3**

Documento generado en 09/02/2021 11:19:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Carrera 21 # 20 - 26 P-2 Oficina 5

Celular 3144408402

Correo Electrónico: j03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>

Instagram: [juzgadotercerocmpalsoledad](#)

Soledad – Atlántico. Colombia

